

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 529-ALC-GADMFO-2024

**CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE EN CONTRATO SIE-
GADMFO-2024-007**

**TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que “*Art. 42.- Comisión técnica.- Para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica.*”



Corresponde a la máxima autoridad de cada dependencia o entidad que convoque al concurso de consultoría, aprobar en armonía con esta Ley y su Reglamento general, los Pliegos, Términos de Referencia, presupuesto referencial y demás documentos de concurso. Son atribuciones de la Comisión Técnica, calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes.

En determinados casos, debido a la complejidad y magnitud de los trabajos de consultoría requeridos, la máxima autoridad de la Institución podrá convocar a procesos de precalificación de consultoría o presentación de manifestaciones de interés. El Reglamento a la presente Ley establecerá las normas para viabilizar estos procesos.";

Que, el artículo el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que prescribe que: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con



voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

Para el caso de la licitación de seguros, únicamente se conformará una Comisión Técnica en los procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, siendo en estos casos necesario también la participación de los sujetos referidos en el inciso anterior.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.";

Que, mediante Resolución Administrativa No 227-ALC-GADMFO-2024, de fecha 01 de mayo del 2024, suscrita por la señora alcaldesa del GADMFO, Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, se adjudicó se adjudica el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el Nro. SIE-GADMFO-2024-007 relativo a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETA PARA LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA" a favor del oferente compañía SERVICIOS TRANSPAYAMINO S.A. con RUC. 1791825934001;

Que, con Memorando No. GADMFO-SCCS-2024-1654, de fecha 7 de mayo del 2024, suscrito por la Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, se DESIGNO como FISCALIZADOR; y, ENCARGADO/A DE LA BITACORA del Contrato de la referencia, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del expediente de contratación, al Ingeniero Guaytarilla Vásquez Cristian Andrés Jefe de Residuos Sólidos en calidad de FISCALIZADOR; e, Ingeniero Moran Silvera Joffre Medardo Jefe de Calidad Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, respectivamente; lo cual se ratifica en el numeral 19.01 de la cláusula DECIMO NOVENA del **CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-2024-007**;

Que, mediante **MEMORANDO No: GADMFO-DAMB-2024-1648** de fecha 30 de julio del 2024 suscrito por la Ing. Paola Ramos en calidad Directora de Ambiente del del GADMFO, se solicita: *“el cambio de administrador, (...) de los siguientes contratos:*

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETA PARA LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	SIE-GADMFO- 2024-007	Fiscalizador	Ing. Walter Lara
--	-------------------------	--------------	------------------

Que, mediante Memorando N° GADMFO-DTH-2024-1933 de fecha 31 de julio del 2024 suscrito por la Mgs. Soledad García en calidad de Directora de Talento Humano del GADMFO, notificó al Ing. Cristian Andrés Guaytarilla Vásquez con la culminación de su contrato de servicios ocasionales.

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos y memorandos motivados para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su



comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo; y,

Que, conforme lo prescribe la letra l) del artículo 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), es facultad de la máxima autoridad administrativa del GADMFO *“Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;”*;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y en uso de sus facultades legales:

RESUELVO:

Artículo 1.- DISPONER LA FINALIZACIÓN de las labores del Ing. *Guaytarilla Vásquez Cristian Andrés* como fiscalizador del CONTRATO correspondiente al proceso de contratación pública signado con número SIE-GADMFO-2024-007.

El referido ingeniero deberá presentar o justificar que ha presentado sus informes de gestión sobre el estado del indicado proceso dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2.- DESIGNAR como **FISCALIZADOR** del CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-2024-007, cuyo objeto es la contratación

del “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETA PARA LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” al Ingeniero WALTER LARA, funcionario de la Dirección de Ambiente.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE por medios electrónicos la presente resolución a la Dirección de Ambiente, a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, al Ing. Guaytarilla Vásquez Cristian Andrés, al Ing. Walter Lara y al oferente compañía SERVICIOS TRANSPAYAMINO S.A. con RUC. 1791825934001.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Esta resolución surtirá efectos a partir de sus suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y en la página oficial del SERCOP. Las Direcciones Municipales competentes instrumentarán la presente resolución de manera inmediata a su notificación.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas de la ciudad de El Coca, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veinticuatro en El Coca, Cantón Francisco de Orellana. -
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado electrónicamente por:
SHIRMA CONSUELO
CORTES SANMIGUEL

Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco De Orellana, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
**FAUSTO ALEJANDRO
MORENO CHAUD**

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.
SECRETARIO GENERAL - GADMFO

